

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA T

Medida de bonos del Distrito Escolar Unificado de Lodi

Elaborado por el Abogado del Condado de San Joaquin

La aprobación de la Medida T permitiría que el Distrito Escolar Unificado de Lodi (el “Distrito”) incurra en deudas de bonos hasta un monto máximo de capital de \$195,000,000.00. La emisión y venta de dichos bonos de obligación general tendría como fin reparar techos con goteras, sistemas de plomería, instalaciones eléctricas y líneas de gas deterioradas, así como sistemas de calefacción y aire acondicionado; mejorar la seguridad escolar; y modernizar las aulas destinadas a la formación profesional y a la preparación para la universidad. La medida autoriza la ejecución de proyectos financiados mediante bonos en todas las instalaciones del Distrito, incluidas las actuales y las futuras. La Lista de Proyectos de Bonos puede encontrarse en el texto completo de la medida.

Ningún fondo proveniente de la venta de bonos podrá utilizarse para gastos operativos generales de la escuela, incluidos los salarios de los maestros o de los administradores del Distrito, ni para ningún fin o proyecto distinto de los expresamente indicados en la medida.

Para garantizar que los fondos provenientes de la venta de bonos autorizada por la Medida T se destinen únicamente a los fines expresamente indicados en dicha medida, y no a otros fines, la Medida T exigiría al Distrito: (1) establecer un comité ciudadano de supervisión independiente; (2) realizar auditorías anuales independientes de desempeño y financieras; y (3) disponer que los fondos se depositen en una cuenta especial.

Si la Medida T se autoriza, y los bonos se autorizan y venden, el capital y los intereses de los mismos serán pagaderos a partir de los ingresos de los gravámenes fiscales obtenidos de la propiedad gravable en el Distrito. Si se aprueba la Medida T, la tasa impositiva necesaria para el pago del capital y los intereses de los bonos vendidos dependerá en gran medida del momento de la venta de los bonos, el monto vendido en una venta determinada, las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta (aunque en ningún caso será mayor que la tasa de interés neta máxima del bono permitida por la ley), así como la valuación fiscal real de la propiedad gravable en el Distrito durante el plazo de pago. El Distrito determinará la fecha y la cantidad de los bonos vendidos en cualquier momento con base en la necesidad de fondos para los proyectos y otras consideraciones.

La aprobación de la Medida T no garantiza que los proyectos propuestos, o aquellos proyectos del Distrito financiados mediante los bonos de la Medida T, reciban fondos más allá de los ingresos locales generados por dicha medida. La propuesta del Distrito para el proyecto o los proyectos podría contemplar la recepción de fondos de contrapartida del Estado de California, los cuales podrían estar sujetos a la asignación de recursos por parte de la Legislatura Estatal o a la aprobación de una medida de bonos a nivel estatal.

La promulgación de la Medida T requiere la aprobación del cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los votantes de la medida.